



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**OBLIGATORIEDAD AL TRABAJO DEL REO EN LAS
CÁRCELES DEL PERÚ, 2023**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA

PEREZ SANTIAGO, NATALI

ORCID: 0000-0002-1619-8424

ASESOR

Dr. MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO

ORCID: 0000-0003-2381-8131

CAÑETE – PERÚ

2023

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Perez Santiago, Natali

ORCID: 0000-0002-1619-8424

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de
Pregrado, Lima, Perú.

ASESOR

Dr. Merchán Gordillo, Mario Augusto

ORCID: 0000-0003-2381-8131

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Humanidades, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú.

JURADO

Mgtr. Barraza Torres, Jenny Juana

ORCID ID: 0000-0002-0834-4663

Dr. Centeno Caffo, Manuel Raymundo

ORCID ID: 0000-0002-2592-0722

Mgtr. Gonzales Trebejo, Cinthia Vanessa

ORCID ID: 0000-0001-6931-1606

HOJA DE FIRMA DEL JURADO DE TESIS Y ASESOR

MGTR. BARRAZA TORRES, JENNY JUANA

Presidente

DR. CENTENO CAFFO, MANUEL RAYMUNDO

Miembro

MGTR. GONZALES TREBEJO, CINTHIA VANESSA

Miembro

DR. MERCHÁN GORDILLO, MARIO AUGUSTO

Asesor

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradezco a Dios por darme la voluntad y fuerza para seguir adelante en todo este proceso de realización personal.

A mi familia por ser un apoyo constante en todo este proceso que no fue nada fácil y siempre estuvieron dándome aliento a seguir adelante.

¡Muchas gracias!

DEDICATORIA

Se lo dedico a Dios por haberme dado fuerzas, salud y bendición para así poder alcanzar mis metas, también por guiarme por el camino correcto y nunca abandonarme.

Se lo dedico a mis padres por son mi fuente de inspiración y que desde pequeña me inculcaron la disciplina de estudiar y siempre luchar por los sueños.

RESUMEN

La investigación tiene como problema ¿Qué fundamentos jurídicos permite la obligatoriedad al trabajo dependiente del reo en las cárceles del Perú, 2023? El objetivo general fue determinar la fundamentación jurídica sobre la obligatoriedad al trabajo dependiente del reo en las cárceles del Perú. Es de tipo descriptivo - básica, nivel explicativo y diseño no experimental. La unidad se refiere a los abogados pertenecientes al colegio de abogados de Huánuco es de 278, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de encuesta y como instrumento un cuestionario, los principios éticos hace referencia sobre la confidencialidad sobre los datos, respetando la privacidad respecto a la información y la aplicación del instrumento. Según los resultados obtenidos se aplicó un cuestionario, que según la prueba de coeficiente tiene 0.830 de Alfa de Cronbach, es decir un nivel muy alto. Se concluyó que los fundamentos jurídicos si permiten la obligatoriedad al trabajo del reo en las cárceles.

Palabras clave: La pena, Resocialización, Recluso, Trabajo Obligatorio

ABSTRACT

The problem of the investigation is what legal foundations allow the mandatory work of the inmate in the prisons of Peru, 2023? The objective was to determine the legal foundations that allow the mandatory work of the inmate in the prisons of Peru. It is descriptive - basic, explanatory level and non-experimental design. The unit refers to the lawyers belonging to the Huánuco bar association is 278, to collect the data, survey techniques were used and a questionnaire as an instrument, the ethical principles refer to the confidentiality of the data, respecting the privacy regarding to the information that the application of the instrument. According to the results obtained, a questionnaire was applied, which according to the coefficient test has 0.830 of Cronbach's Alpha, that is, a very high level. It was concluded that the legal foundations do allow the inmate to work in prisons.

Keywords: Grief, Resocialization, Inmate, Compulsory Labor

CONTENIDO

TITULO.....	I
EQUIPO DE TRABAJO.....	II
HOJA DE FIRMA DEL JURADO DE TESIS Y ASESOR	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
DEDICATORIA.....	V
RESUMEN	VI
ABSTRACT	VII
CONTENIDO	VIII
ÍNDICE DE TABLAS.....	X
I. INTRODUCCIÓN.....	111
II. REVISION DE LA LITERATURA	15
2.1. ANTECEDENTES	15
2.1.1. <i>Antecedentes Fuera de Línea</i>	15
2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN	20
2.2.1. <i>Bases teóricas sustantivas</i>	20
2.2.2. <i>Principios jurídicos:</i>	33
2.3. MARCO CONCEPTUAL	33
2.4. HIPÓTESIS.....	34
2.5. VARIABLES	34
III. METODOLOGÍA.....	35
3.1. TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN	35
3.1.1. <i>El tipo de investigación</i>	35
3.1.2. <i>Nivel de la investigación de las tesis.</i>	35
3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	35

<i>Enfoque de la investigación</i>	36
3.3. EL UNIVERSO Y MUESTRA.	36
3.4. DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	37
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	39
3.6. PLAN DE ANÁLISIS.	39
3.7. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	41
3.8. PRINCIPIOS ÉTICOS.....	42
IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	43
4.1. RESULTADOS.....	43
4.2. ANÁLISIS DE RESULTADOS	45
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	47
5.1. CONCLUSIONES.....	47
5.2. RECOMENDACIONES	48
VI. PROPUESTA	49
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:	50
ANEXOS	55
ANEXO 1: DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO	55
ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	56
ANEXO 3: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ABOGADOS.....	57
ANEXO 4: CONSENTIMIENTO INFORMADO	58
ANEXO 5: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.	59
ANEXO 6: RESULTADO DE CONFIDENCIALIDAD DEL INSTRUMENTO.....	77

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01.....	43
Tabla N° 02.....	44
Tabla N° 03.....	45
Tabla N° 04.....	46

I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se refiere sobre la obligatoriedad al trabajo dependiente del reo en las cárceles del Perú, 2023. Esta investigación se focaliza en la obligatoriedad al trabajo del reo para que se genere una visión de cárceles auto sostenibles ya que por medio de estos recursos permiten abstraerse en las necesidades que puedan poseer.

El trabajo del reo ayudara a que coadyuguen a reducir el gasto del Estado, porque los reos reciben todo gratis, esto ayudara al Estado para que no sea el que tenga que contribuir con todo, el reo contribuirá para que pueda solventar de forma económica el total de su internamiento, así podrá desistir de la sociedad peruana con ello dejando de ser un pasivo. De manera que surge la obligación sobre la limitación en la función de su derecho de la libertad en donde el recluso de ningún modo se encuentre reducido para poder efectuar las actividades laborales con el objetivo de poder cubrir aquellos gastos de las necesidades esenciales que acarrea su reclusión, acabando de esta manera mayor carga hacia nuestra sociedad y así lograr resolver uno de los más grandes problemas penitenciarios, la población en los centros penitenciarios llega a ser los primordiales pasivos para la economía peruana por ello surge la necesidad de que el recluso tenga que hacerse cargo de su misma subsistencia, la restricción que el reo tiene a la función sobre su derecho a la libertad, esto no incluye a que el reo no pueda realizar las actividades laborales para poder solventar particularmente sus necesidades básicas, estas necesidades que el reo pueda tener no debería de ser atendida por el estado. Asimismo, con las normas jurídicas en el ámbito constitucional, penal u ejecución penal se buscará regular y modificar el artículo 65 del código de ejecución penal este aspecto que se está tratando.

En el contexto internacional (Ramírez, 2021) nos dice:

En México, se encuentra con focos rojos, debido a problemas graves de hacinamiento, sobre población y autogobierno, lo que propicia que las personas que están privadas de su libertad padezcan de situaciones de tortura, advirtió la organización Asistencia Legal por los Derechos Humanos, la cual urgió a que se revise el modelo actual y se

de una salida a la crisis que se vive en las cárceles del país. Así Legal expuso que en la mayoría de las prisiones del país existe un severo problema relacionado al autogobierno y la falta de personal preparado y capacitado para cumplir con lo que se establece en la Ley Penitenciaria y que va en concordancia a lo que dio a conocer la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en su último Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019.

Así también en Guatemala (Flores, 2019) El sistema penitenciario en Guatemala tiene muchísimas carencias y muchos retos que afectan directamente la seguridad de todos durante años al Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN) le ha llamado la atención el creciente hacinamiento y la falta de control en los 21 centros penales de Guatemala. El hacinamiento y la sobrepoblación es lo que más urge tratar. En diez años la población reclusa aumentó 190%. Eso significa que la institución debe atender tres veces más de personas que realmente tiene la capacidad. Hay casi cuatro personas por cada espacio disponible.

En el contexto nacional (Otero, 2019) nos dice que:

Se conoce que existe una sobre población penitenciaria a nivel nacional así que informa que el Perú tiene problemas bastantes severos en el sistema penitenciario del Perú. Acorde al informe estadístico penitenciario de la (INPE), los centros penitenciarios del Perú solo tienen una capacidad para albergar a 40,137 internos, pero se está albergando a 96,870 reos lo que habría una sobrepoblación de 141% en los penales. Asimismo, a este problema de sobrepoblación, se le integra las enfermedades, las condiciones inapropiadas para las mujeres embarazadas, la falta de personal médico y la ausencia de políticas públicas para las personas de avanzada edad, se calculó que para el mes de febrero del 2020 existía una excedencia de 56,733 reos para lo cual habría una sobrepoblación de 141% de internos en todo el sistema penitenciario la INPE anota que de 68 centros penitenciarios 49 están en situación de hacinados sería el (72%).

En el establecimiento penitenciario de Lurigancho tienen la capacidad del albergar a 3,204 personas sin embargo alberga hasta 9,893 reos. Es decir, hay una sobrepoblación de 6,689 internos. También en el penal de Chanchamayo existe una sobrepoblación de 523% a pesar de que este centro penitenciario solo tiene una capacidad de albergar a 120 internos.

En el contexto local (Aguirre, 2018) nos dice:

El centro penitenciario de Potracancha tiene una capacidad para albergar aproximadamente 919 internos, sin embargo, a la fecha alberga aproximadamente 3,090 internos entre varones y mujeres. En el pabellón de varones donde la capacidad es para 735 internos, actualmente existe aproximadamente 2850 internos y en el pabellón de mujeres, donde la capacidad es para 184 internas, actualmente se encuentran albergadas 240 internas y ello sin considerar a sus pequeños hijos que se encuentran en dicho pabellón con sus respectivas madres, pero solo hasta los 3 años de edad. Ante ello, los funcionarios del penal poco o nada pueden hacer ante esta cruda realidad, de ver que ante sus ojos los internos que son personas como ellos y como todos, conviven en condiciones inhumanas e infrahumanas, sin acceso a una buena higiene, salud, educación.

La investigación tiene como problema: ¿Qué fundamentos jurídicos permite la obligatoriedad al trabajo dependiente del reo en las cárceles del Perú, 2023? A fin de solucionar nuestro problema planteado, el objetivo general será:

- Determinar la fundamentación jurídica sobre la obligatoriedad al trabajo dependiente del reo en las cárceles del Perú, 2023.

Asimismo, nos planteamos los siguientes objetivos específicos:

- Identificar las normas jurídicas que respaldan la obligatoriedad al trabajo dependiente del reo en las cárceles del Perú, 2023.
- Establecer los fundamentos jurídicos del derecho comparado para la obligatoriedad al trabajo dependiente del reo en las cárceles del Perú, 2023.

Finalmente, esta investigación se justifica en el gasto del estado que el fisco tenga que sacar tanto de dinero y a veces como no se puede dar más es que tienen una vida muy precaria los reos justamente porque no se puede dar más presupuesto, el trabajo obligatorio del reo ayuda para la reducción de hacimiento en los centros penitenciario dando como resultado la reducción de pasivos de la economía peruana. La investigación es muy importante ya que a través de ella se puede dar a conocer a las personas en general y también a las que se encuentren privadas de su libertad sobre este proyecto, para determinar la integración del trabajo obligatorio del reo, así también dejar de ser un pasivo de la economía peruana. Asimismo, de que los internos tengan que cubrir económicamente su internamiento, necesariamente.

En la presente investigación se realizará la regulación y modificación sobre el trabajo obligatorio del reo en el Código de Ejecución Penal con el propósito de fortalecer la priorización de la reinserción del condenado a la sociedad mediante las cárceles productivas mediante el trabajo penitenciario obligatorio, abocado también un patrón de uso sostenible de los establecimientos penitenciarios, igualmente la aportación de la población penitenciaria para la mejora de su calidad de vida y la del país. La investigación busca establecer una nueva política penitenciaria y así poder conseguir que el reo trabaje para que pueda solventar sus gastos. Asimismo, se asumir los fundamentos jurídicos para así poder ***“modificar al código de ejecución penal”*** en el capítulo segundo, sobre el trabajo para el interno y estará expresado de la siguiente manera, Artículo 65: Trabajo penitenciario obligatorio para los internos condenados, al momento del ingreso al centro penitenciario del interno, la autoridad penitenciaria efectuara la clasificación del interno y lo evaluara según sus capacidades y con ello le establecerá la actividad productiva que desempeñara el reo mientras cumple con su sentencia. Inciso: **a)** Se preverá el plan de actividades y la especificación de los trabajos de establecimiento. El Servicio Penitenciario es responsable de la planificación, seguimiento, Forma de organización y establecimiento, condiciones generales de trabajo, condiciones Seguridad y salud, y precauciones para su desarrollo. El trabajo penitenciario se realizará en diferentes áreas del sector productivo y se limitará a la seguridad y vigilancia de las personas privadas de libertad.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Se realizó una búsqueda minuciosamente respecto a los antecedentes de la investigación en el repositorio de la ULADECH sobre el tema que se está investigando y no se encontró antecedentes similares es por eso que solo se llevara a cabo la presente investigación con antecedentes que se encuentren fuera de línea de la investigación.

2.1.1. Antecedentes Fuera de Línea

En el contexto internacional:

Blum (2020) El trabajo obligatorio en centros penitenciarios como método de rehabilitación social y de desarrollo productivo de nuestro país. El objetivo es analizar la viabilidad de formular y modificar normas legales relacionadas con la rehabilitación social de las personas privadas de libertad a través de un sistema de trabajo obligatorio que reduzca la remuneración. Siendo una investigación de tipo descriptiva, histórica, documental y de campo, utilizaron entrevistas. Los sujetos de las entrevistas fueron profesionales del derecho e instructores penitenciarios que ocuparon cargos importantes en la sociedad, participaron y tomaron decisiones relacionadas con la libertad, la rehabilitación y el trabajo de las personas todos los días. Como resultado, hasta el momento, solo 6 personas en Guayas han sido privadas de su libertad, están trabajando y reciben un salario básico uniforme, de los aproximadamente 17.000 empleados. Concluyendo en que desde hace varios años en Ecuador se mantiene vigente en las cárceles un sistema de rehabilitación para personas privadas de libertad que en la práctica no se cumple ninguno de los fines que se detallan en las normas penales y penitenciarias ecuatorianas, sino que de lo contrario, los ciudadanos que entran a dichos establecimientos, siguen cometiendo delitos dentro de la cárcel y una vez que cumplen su condena, salen aprendiendo o perfeccionando nuevas habilidades para seguirle causando daño a la sociedad.

Meléndez y otros (2020) La inserción laboral de las personas privadas de libertad con sentencia en el Sistema Penitenciario de Ambato, cuyo objetivo fue analizar la inserción laboral de las personas privadas de libertad, con sentencia ejecutoriada en el sistema penitenciario de Ambato. Siendo un estudio de análisis teórico inductivo, práctico, histórico-sociológico, se emplearon entrevistas como técnicas e instrumentos de recolección de datos, dirigidas a profesionales especialistas en temas penitenciarios y de derecho penal, obteniendo como resultado de la investigación es proponer parámetros, que permitan ejercer los derechos de las personas privadas de libertad con sentencia ejecutoriada, mediante el derecho al trabajo las personas privadas de libertad se disminuye el ocio, mediante la capacitación y adiestramiento en labores productivas, permite contribuir eficazmente a la dignificación, al mejoramiento de la autoestima de los reclusos y a la aceptación social, mediante el trabajo, los reclusos adquieren una herramienta que les facilitará en parte su regreso al medio libre. Concluyendo en que el derecho al trabajo es un derecho inherente al ser humano sin importar su condición de privación de libertad, reconocido no solamente por instrumentos internacionales sino por la Constitución de la República del Ecuador, el cual establece al trabajo como un derecho, deber social y derecho económico, en su art 33-35. De manera semejante el Código Orgánico Integral Penal, reconoce al trabajo como un derecho y garantía de las personas privadas de libertad, permite su desarrollo mediante asociaciones con fines productivos y comerciales.

En el contexto nacional

Ortiz (2020) Política de reinserción laboral en el tratamiento de reos primarios en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo, Tarapoto, 2020, cuyo objetivo fue analizar las causas que limitan la política de reinserción laboral de los reos primarios en el Establecimiento Penitenciario, Pampas de Sananguillo. Siendo un estudio de tipo cualitativa, utilizaron las entrevistas aplicadas a profesionales en materia penal y la observación a 50 reos primarios, así teniendo como resultado a las políticas en las normativas actuales para el beneficio en reinserción laboral del

interno, habiendo limitaciones en su cumplimiento, debido al hacinamiento existente. Los beneficios buscan cambios de conductas, además los programas son adecuados, pero no óptimos, por lo tanto, estas causas limitan las políticas de reinserción laboral en el penal de Sananguillo. Concluyendo en que se ha determinado que el cumplimiento de la política de reinserción laboral en el tratamiento de reos primarios solo está sujeta a las normas que obedecen a las políticas del Estado, tratando de poner orden en los penales para tener un ciudadano resocializado; sin embargo, el hacinamiento, falta de profesionales, 24 infraestructura inadecuada, entre otros, no permiten una real reinserción laboral del interno.

Sifuentes (2020) Factores administrativos que no contribuyen con la eficiencia del trabajo penitenciario como tratamiento resocializador de los internos del establecimiento Penitenciario Cambio Puente en el año 2013, como tipo de investigación xxx, utilizaron entrevistas con autoridades administrativas del establecimiento penitenciario. Los resultados de la intervención y participación del investigador, junto con los grupos involucrados, ayudaron a establecer la realidad a través del proceso, la conciencia y la acción, porque su propósito es práctico. Sí, los participantes pueden abordar los problemas con sus propios recursos. (Conocimiento y reflexión, intervención, acción y resolución). Concluyendo que el trabajo penitenciario viene a ser un elemento muy indispensable para el lucro de la resocialización de los internos y que a su vez las autoridades administrativas como supervisores y ejecutores de las políticas penitenciarias de trabajo penitenciario juegan un rol muy importante tanto en la evolución y la mejora de los internos.

Aguilera y otros (2019) Programas Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario del Perú y resocialización de reos primarios en penal Castro Castro 2018, cuyo objetivo fue proponer una reestructuración de los programas penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario del Perú siendo un estudio de tipo cualitativo, utilizaron técnicas de recolección de datos tales como el análisis de fuente documental y entrevista, estuvo dirigido a 8 personas especializadas en el derecho penal teniendo como resultados los altos índices de criminalidad , reincidencia después de haber

cometido un delito , es por ello que motiva la investigación de este tema. Concluyendo en que se ha determinado que estos programas penitenciarios no contribuyen con la asistencia post penitenciaria en el penal Castro Castro 2018 en la medida que el programa FOCOS no cumple con su función que es ayudar al reo obtenga algún beneficio y posterior a ello una asistencia post penitenciaria regulada en el artículo 125 al 128 del Código de Ejecución Penal.

Velásquez (2020) Modelo de gestión administrativa para mejorar la eficiencia del área de trabajo en el establecimiento penitenciario “Pampas de Sananguillo” 2019, el objetivo de la investigación fue determinar un modelo de gestión administrativa para mejorar la eficiencia del área de trabajo penitenciario "Pampas de Sananguillo". Sananguillo “, 2019. Se trata de un estudio cuantitativo no experimental con un diseño descriptivo y de metas claras. La muestra estuvo compuesta por 22 administrativos y 170 detenidos. La herramienta de recolección de datos fue un cuestionario. El resultado fue que el 59% de los presos presentaba consideraron madera con anticipación La disponibilidad de otros recursos es baja y la estructura de montaje del área de trabajo no permite el trabajo diario gratuito, pintura, clavos, etc. Se identificó que la gestión fue inadecuada pues esto fue asumido por las respuestas brindadas por el 64% de los trabajadores administrativos, lo que indica un problema interno. Concluyendo en que se diseñó un modelo de gestión administrativa en el establecimiento penitenciario “Pampas de Sananguillo”; con la finalidad de la mejora en el área de trabajo; también para poder elaborarlo se entendió la necesidad de evaluar principalmente los componentes de: planeación, organización, dirección y control; en el que se logró conocer las deficiencias internas, habiendo la manera correcta de poder estructurar la propuesta conforme a las necesidades que se busca.

Ángeles (2019) La aplicación del Código de Ejecución Penal-Chimbote 2019 para la detención penal de presos en el Penal Cambio Puente, tiene como objetivo verificar si los condenados en Puente, Centro Penitenciario Cambio, han aplicado correctamente el Código de Ejecución Penal y Administración Penitenciaria-Chimbote en 2019. Como documento cuantitativo, se utilizó un cuestionario como

herramienta de recopilación de datos. La población está condenada a presos con características comunes, se encuentran en la Institución Penitenciaria Cambio Puente, que dio lugar a la Institución Penitenciaria "Cambio Puente", aunque las actividades competentes se desarrollaron en la educación, el trabajo y la salud, esta se convirtió en un mecanismo de revaloración. -Presos que se educan, se reforman y se reintegran a la sociedad. Estas actividades no son eficientes debido a las condiciones materiales, económicas, sociales y culturales que padece el mismo centro penitenciario. Concluyendo en que el capítulo I está referida a la introducción, a partir de la realidad problemática, los antecedentes internacionales, nacionales y locales, el marco teórico conteniendo las diferentes definiciones acerca de las variables, también se desarrolla los objetivos general y específicos, en el capítulo II se esboza el marco metodológico de la tesis, se desarrolla las variables en estudio; la metodología, el tipo de estudio y diseño, descripción de la población, muestra y la forma del procesamiento de los datos obtenidos, que se utilizó para el desarrollo de la investigación.

Ortiz (2020) Incidencia del artículo 105° del código de ejecución penal en el derecho al trabajo de los internos tuvo como objetivo analizar si las personas privadas de su libertad y reclusas en un centro penitenciario, tienen los mismos derechos laborales y al trabajo que las personas en libertad, siendo un estudio de tipo cualitativo, haciendo uso de datos lincográficos, revistas, libros, información pública de instituciones públicas, portales web, biblioteca virtual. El resultado promiscuo de la presente investigación, productos del análisis cualitativo, arrojó una evidente vulneración de derechos y un preocupante proceso de régimen penitenciario, la inadecuada formación del interno, la falta de presupuesto por parte de los centros penitenciarios, la sobrepoblación, la mala administración, la abusiva y arbitraria norma penal. Concluyendo en que Se debería proponer nuevas políticas públicas que coadyuven los servicios penitenciarios, asimismo proponer modificaciones y cambio de normas penales y penitenciarias, que coadyuven verdaderamente a la rehabilitación del interno.

En el contexto local: No se encontró antecedentes locales.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Bases teóricas sustantivas

2.2.1.1.El trabajo penitenciario

Labor realizada por individuos sentenciados o procesados a la pena privativa de libertad en un centro penitenciario. El IMPE establece que la finalidad del trabajo penitenciario sería promover las competencias laborales del interno, así desarrollar sus habilidades y poder crear hábitos laborales, todo esto en beneficio de la sociedad y así evitar su reincidencia.

(De La Cuesta, 1982) nos dice:

La labor realizada por un preso puede ser un significativo intermedio de proceso carcelario, con carácter general, en un sentido institucional el conjunto de prestación y actividades desarrolladas en prisión. El trabajo solo alcanzara la consideración de elemento fundamental de tratamiento, cuando así resulte de la formulación de un programa individualizado.

(Kurczyn, 1998) nos dice que:

El trabajo penitenciario es una o más actividades realizadas en prisión por personas privadas de libertad de conformidad con la ley.

2.2.1.2. El trabajo desde una perspectiva Constitucional

(Constitución Política del Perú, 1993) Nuestra Constitución Política de 1993 artículo 22°, prescribe: El Estado Protege y fomenta el empleo. Así mismo El artículo 23° hace mención, La actividad Laboral, en sus distintas modalidades, siempre tendrá una oportuna, correcta y adecuada atención por el Estado Peruano, ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador”, Nadie está obligado prestar trabajo sin retribución

o consentimiento". De igual manera el artículo 26° precisa los principios que regulan la relación laboral: igualdad de oportunidades, carácter irrenunciable, interpretación favorable por el juez, en beneficio del trabajador de la misma manera El Estado regula mediante nuestra Carta Magna Capítulo VIII Poder Judicial, artículo 22° que, El Principio, fundamental del régimen penitenciario, la reeducación, rehabilitación y reincorporación de la persona.

2.2.1.3. Cárceles Productivas

(Cusimayta, 2019)

Se trata de una nueva propuesta de ley implementada por nuestro país, cuyo objetivo es promover y desarrollar las actividades productivas para lograr la reinserción laboral. A partir de ahora conviene hacer algunas observaciones sobre el reglamento, ya que se discutirán supuestos sobre el futuro reconocimiento de las relaciones laborales, porque el reglamento otorga al INPE competencias para que pueda facilitar y coordinar acuerdos con empresas privadas y si buscar mano de obra beneficio de los reclusos y persona física o jurídica en las actividades penitenciarias. Sin embargo, el alcance de la violación establecida a la ley es impactante, siempre se observa discriminación, el preso es utilizado para realizar estas tareas y no existe protección laboral que pueda ayudarlo como cualquier otra persona. Esto demuestra que, a través de esta normativa, el INPE tiene derecho a establecer sus propios contratos de trabajo y condiciones laborales. Tratar de obtener el resultado en la mayor medida posible, es decir, la existencia del empleador, la contraprestación y el subsidio, aunque el monto sea pequeño, aún debe estar constituido, y luego se utilizan los requisitos básicos y los requisitos esenciales para verificar la autenticidad. de la relación laboral.

2.2.1.4. Derechos Humanos

El Manual Práctico de Derechos Humanos reconoce que los presos o presas deben esforzarse por brindar viabilidad a su gente en el centro penitenciario para que puedan

ser practicados en la sociedad después de su liberación. La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todas las personas tienen derecho a trabajar.

2.2.1.5.Trabajo

(Hirata y otros, 2007) nos dice que:

El trabajo es una praxis que permite a los individuos originar patrimonios, actividades comerciales para compensar sus necesidades personales y sociales, estableciendo a la vez bienes (materia prima, espirituales). Es interpretado no solo como un medio de persistencia sino también como un carácter de lograr felicidad, permitiendo el progreso particular y la aprobación e igualdad social.

2.2.1.6. Actividades laborales

(Rojas y otros, 2021)

Se refiere a los trabajos de las personas, trabajos o actividades legítimos por los cuales se les paga. Para satisfacer sus necesidades, el hombre, desde que apareció en la tierra, tiene que usar su poder o habilidad creativa para extraer los recursos necesarios de la naturaleza, o para cambiar lo que le ofrece el medio en su beneficio.

Es preciso repetir que es necesario el trabajo del interno para que estos realicen labores remuneradas, por ende, al referirnos de trabajo penitenciario no se debe entenderse a los trabajos o servicios requeridos a los internos vinculados a la tarea diaria del condenado, como vienen a ser el orden y la limpieza de su celda.

2.2.1.7.Actividades productivas

(DECRETO LEGISLATIVO N° 1343)

Conforme al Decreto Legislativo N° 1343 en su artículo 5 nos señala que son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como

parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

2.2.1.8. Internos

Son personas reclusas en centros penitenciarios, ya sea en prisión preventiva, por estar en una detención o cumpliendo condena, una vez dictada sentencia firme.

2.2.1.9. Reinserción

Se busca que se logre la reinserción social del condenado, esto implica que los derechos de todos los internos deben ser respetados y garantizados en su totalidad. Se desea que la sanción que se les implica no deje huellas en su vida, al menos no negativas si no totalmente lo contrario que sean positivas que los reos se sientan mucho mejor cuando regresen al círculo social.

(Varios autores, 2017):

Este concepto está relacionado con la posibilidad de que el infractor deba reintegrarse a la sociedad. Nuevamente, fue la bienvenida que recibió cuando salió de prisión, los abrazos de su familia, la calidez del corazón de la comunidad y la oportunidad de trabajar y socializar. La reinserción en la sociedad después de que la persona sea juzgada conforme a la ley dictada antes del delito; una vez que haya sido aplicada de manera adecuada y concreta por el operador judicial de la norma. Al concluir el procedimiento y su ejecución, se pondrá de manifiesto la efectividad del estado de derecho, y entonces se proveerán las condiciones necesarias a través del sistema penitenciario para evitar la reincidencia cuando se cumplan las sanciones penales. Tal manera que, ante la posibilidad de volver a ser privada de su libertad, para la persona la reinserción representa un objetivo valioso, ya que le permite llevar un modo honesto de vida, con base en el respeto a los derechos humanos.

2.2.1.10. Sistema penitenciario

(Foucault, 2021) nos dice:

Son instituciones penitenciarias o también sistema penitenciario este es la terminación con la que se llama a las instituciones o sistema penitenciario para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales, especialmente las penas de reclusión, cuyo propósito, en el derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario, es la reinserción social del condenado. Otro tipo de penas, como la pena de muerte, el trabajo social, la libertad vigilada, etc., tienen una relación más o menos indirecta con las instituciones penitenciarias, aunque también forman parte del sistema penal. Menos relación tienen otras penas, como las denominadas penas pecuniarias (multas) o la pena de privación de ciertos derechos (especialmente el derecho de sufragio). Habitualmente la institución penitenciaria es la cárcel o prisión, pero la denominación puede ser diferente, así como su organización administrativa y sus métodos y características: centros penitenciarios abiertos o cerrados, de mínima seguridad o máxima seguridad, hospitales o centros psiquiátricos penitenciarios (hospital penitenciario, hospital psiquiátrico penitenciario), etc.

2.2.1.11. El sistema penitenciario peruano

(Yarleque Olaya, 2018):

Evolución histórica

Dentro del contexto histórico tenemos que el sistema penitenciario peruano ha pasado por diversas etapas de las cuales resaltaremos lo más importante:

a) Periodo Incaico

Durante este periodo encontramos normas que sirvieron para regular las conductas de los habitantes del incanato, dentro de las cuales tenemos: Ama sua (no seas ladrón);

ama quella (no seas ocioso); y ama llulla (no seas mentiroso). Si bien no existió fuente escrita en la que se establecieron estas normas, fueron transmitidas en forma oral de padres a hijos y así sucesivamente y en las escuelas los amautas aseguraban su difusión. El encargado de crear las normas para el imperio incaico fue el Inca, quien era considerado la máxima autoridad y de acuerdo a los escritos del cronista Huaman Poma de Ayala quien señaló que dentro de las sanciones que estableció la más grave fue la pena de muerte la cual consistió en el despeñamiento, descuartizamiento, entre otras.

Con respecto a la existencia de cárceles o prisiones, se encontró las denominadas “zanca” la cual era una bóveda muy oscura que se hallaba bajo tierra, en ella habían serpientes, tigres, zorros y otros animales feroces; y aquí eran recluidos los que cometían grandes delitos, los traidores y los enemigos del inca. Además de la cárcel de Aquira que se usó en la colonia, se cree que data del incanato y también se empleó en este periodo; y según el cronista Mariano Paz Soldán refirió que dicha prisión era como una cueva natural con un cretón de granito de aspecto aterrador, su entrada permitía el ingreso de un solo hombre y tenía una puerta de hierro que al cerrarse quedaba atrapada como un baúl. Tenía tres cuartos unidos como un tubo, en donde un hombre no podía estar de pie. Era muy húmeda y fría, del techo emanaba agua, parecía imposible que un hombre pudiera vivir en ella más de doce horas. Concluyéndose así que en este periodo los castigos impuestos para quienes desobedecían los mandatos del inca eran realmente drásticos y muy severos, tal vez sea la razón por la que todos cumplían y obedecían lo impuesto por el inca.

b) Periodo Colonial

Con la llegada de los españoles, que trajeron el catolicismo e introdujeron una cultura diferente, las sanciones se hicieron más severas, como la pena capital, el destierro, la confiscación de bienes, la flagelación, el descuartizamiento, etc. Según el derecho colonial se conocen cuatro tipos de cárceles y son:

~ Prisión Especial para Nobles: Mantener a los caballeros y nobles en un espacio

especial solo para ellos, lejos de la gente común, porque deben ser tratados de acuerdo a su calidad y la gravedad de sus delitos.

- ~ Cárcel Eclesiástica o de la Corona: Son para todos aquellos que se resisten al adoctrinamiento, predicán el Evangelio y no pagan los impuestos correspondientes. Estas prisiones tienen misioneros.
- ~ Prisión de la Inquisición: En Lima, la Santa Inquisición fue establecida por Felipe II en 1570 para perseguir a los herejes, blasfemos, hechiceros, etc. Posteriormente, la Santa Inquisición fue abolida por las cortes de Cádiz en 1843. Aunque el primer intento fracasó en 1812.
- ~ Prisiones Ordinarias: Establecidas por Felipe II, debido a que la ley india ordenaba el establecimiento de prisiones, principalmente para atender a la gente común de las colonias, el trato era inhumano y degradante debido a los lugares hacinados y antihigiénicos; falta de normas de higiene, todo esto debido a estas cárceles se subastan al mejor postor, que gana el derecho de cobrar a los reclusos el alojamiento, que suele ser exorbitante, sin que se les pague. Esto continuó hasta que comenzó la fase republicana.

c) El Periodo Republicano: Hay cuatro etapas en este período:

- ~ La Etapa A-sistemática: Está entendida desde la independencia (1821) hasta el gobierno de Rufino Echenique (1854) existieron aún normas y prácticas de la colonia por lo cual se apreció una carencia en cuanto a organización. en marzo de 1822 Torre Tagle emitió el primer reglamento carcelario en el cual se establece la separación de hombres y mujeres y de menores y adultos y además que el reo sea sacado de su cárcel por lo menos una hora al día para que respire aire libre y pueda hacer sus necesidades fisiológicas. Posteriormente en octubre de 1832 se eliminó el derecho de carcelaje, establecido en la colonia, disponiéndose el mantenimiento de los reclusos por parte de las municipalidades.

- ~ La Etapa Pre-Sistemática: Este período es de 1855 a 1923, de lo cual podemos destacar la creación de la penitenciaría de Lima, la primera cárcel de mujeres y el centro para menores infractores, así como también el primer reformatorio para niñas en Lima a iniciativa de Sor Hermelinda Carrera y del Valle.
- ~ La Etapa Cuasi-Sistemática: Se da a partir de la promulgación del Código Penal Peruano de 1924 a 1968; con la dación del mencionado código se introdujeron normas respecto al ámbito penitenciario; se trató de alcanzar una organización carcelaria integral a nivel nacional, aunque en la práctica fue lo contrario puesto que resultó insuficiente lo establecido. En 1937 se promulgó el D.S. N° 97 que aprobó el Reglamento de la penitenciaría central de Lima en la que se establecía un trato humanitario y científico para los reclusos y acogía el sistema progresivo. En esta etapa se construyó el Lima el Centro Penitenciario de Lurigancho; en Ica, el centro Penitenciario de Cachiche y se inició la construcción de la cárcel de Q enqoro en el Cusco.
- ~ La Etapa Sistemática-Normativa: se dio en 1969 en el gobierno del General Juan Velasco Alvarado y tuvo un desarrollo importante respecto al sistema penitenciario nacional. En 1969, mediante Decreto Ley N° 17519: Ley Orgánica del Ministerio del Interior estableció que dicho ministerio debería encargarse de la Dirección General de los establecimientos Penales.

2.2.1.12. Bases legales del sistema penitenciario peruano

(Solís Espinoza, 2008)

Nuestro sistema penitenciario se sustenta en una base legal moderna, cuyo desarrollo autónomo se inició con la primera ley penitenciaria nacional, el Decreto Ley 17581 del 15 de abril de 1969, modificado en parte por el Decreto Ley No. 23164 del 16 de julio de 1980 que incluyó la redención de penas por el estudio; asimismo fue importante la Constitución Política de 1979 que rigió desde 1980, y que recogió normativamente al Código de Ejecución Penal aún no existente en dicho año;

asimismo el Reglamento Penitenciario aprobado por Decreto Supremo No. 023-82-JUS, aunque prácticamente no tuvo mayor vigencia o aplicación real, y también el Código de Ejecución Penal de 1985, normas hoy derogadas.

El actual Código de Ejecución Penal, promulgado por Decreto Legislativo No. 654 del 31 de julio de 1991, y que consta de 153 artículos, establece los lineamientos generales del vigente sistema penitenciario nacional, teniendo como objetivo cardinal la resocialización del interno. Asimismo, es importante el Reglamento de dicho Código de Ejecución Penal, aprobado por el Decreto Supremo No. 015-2003-JUS, y constituye otra de las bases legales de nuestro sistema penitenciario. De igual modo, el actual Reglamento de Organización y Funciones del INPE, que fue aprobado por el Decreto Supremo No. 009-2007- JUS.

Igualmente, la Constitución política de 1993 es la fuente legal de mayor rango, y sigue la tendencia acogida por la Carta política de 1979, estipulando en el artículo 139, inciso 22: "El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad", en otros términos, el logro de la resocialización del condenado. No obstante, este importante desarrollo normativo, anotamos que todavía el divorcio entre lo que señala la ley y su plasmación concreta es muy notoria y abismal, por ello decimos que hasta el momento tenemos un moderno sistema penitenciario formal, pero no real o fáctico.

2.2.1.13. Organización del instituto nacional penitenciario (INPE)

(Solís Espinoza, 2008)

Según la C.E.P. de 1991 y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del INPE (artículo 2), es un organismo público descentralizado del poder judicial, rector del sistema penitenciario nacional, de derecho público y con autonomía normativa, económica, financiera y administrativa.

→ Principales objetivos del INPE (artículo 134 del CEP y artículo 4 del ROF):

Control directo, técnico y administrativo del sistema penitenciario nacional, asegurando políticas penitenciarias adecuadas encaminadas a la reinserción social de los privados de libertad. Además, según el artículo 2 del título preliminar del Código Penal, la ejecución de la pena tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reinserción social del reo.

→ Estructura orgánica del INPE: Actualmente está integrado por la alta dirección (Consejo Nacional Penitenciario y Secretaría General), organismos de control y asuntos internos, órganos consultivos, organismos de apoyo, organismos directos, organismos desconcentrados y organismos de formación y educación. Instituto de Investigación.

El Consejo Nacional Penitenciario (artículo 137 del CEP y artículo 7 del ROF) es el órgano colegiado encargado de dirigir el INPE y ejecutar las políticas del Sistema Penitenciario Nacional, integrado por el Presidente, el Vicepresidente y el Comisionado Tercero. Los organismos descentralizados son oficinas regionales encargadas de dirigir, evaluar y controlar la ejecución de las penas y restricciones de derechos en los distintos organismos bajo su jurisdicción. Estas oficinas regionales están a cargo del Director Regional y actualmente existen ocho oficinas regionales con sede en Chiclayo (Consejo Regional Norte), Lima (DR Lima), Arequipa (DR Sur), Huancayo (DR Centro), Pucallpa (DR Oriente), Cusco (DR Sureste), San Martín (DR Noreste) y Puno (DR Altiplano).

2.2.1.14. La pena

(Cárdenas Ruiz, s.f.)

La palabra pena proviene del latín *poena*, que significa castigo, tormento físico, padecimiento, sufrimiento. Para el desarrollo del presente ensayo, el concepto de pena se plantea como un concepto formal del derecho, en tal sentido, la pena es la sanción jurídica aplicable a quien viola la norma jurídica prohibitiva. Es un “mal” que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito. Es una figura

previamente creada por el legislador, en forma escrita y estricta, al amparo del “principio de legalidad”, donde toda persona debe ser castigada si el hecho está previsto en la ley como delito con anterioridad a la comisión del mismo. Este principio, es el pilar del Derecho Penal, representado por el apotegma latino: *nullum crime, nulla poena sine lege*.

De este modo, la pena viene a ser un castigo consistente en privar un bien jurídico por la autoridad legalmente definida a quien, tras un debido proceso, aparece como responsable de una infracción del Derecho y a causa de dicha infracción.

2.2.1.15. Clases de pena

(Rosas Torrico, 2013):

El artículo 28 del Código Penal peruano clasifica las penas en:

2.2.1.15.1. Pena privativa de libertad

La pena privativa de libertad impone a la persona condenada la obligación de permanecer en la institución. El período de tiempo que un delincuente pierde la libertad ambulatoria varía desde al menos dos días hasta cadena perpetua.

2.2.1.15.2. Penas restrictivas de la libertad

Ellos son los que imponen algunas restricciones al preso sin privarlo por completo de su libertad de movimiento. Están sujetos al artículo 30 del Código Penal. Estas sentencias limitan el derecho de las personas condenadas a transitar libremente por el territorio de su propio país ya permanecer permanentemente. Las penas por restricción de la libertad previstas en el Código Penal son: 1. La deportación de nacionales, 2. La deportación, tratándose de extranjeros.

2.2.1.15.3. Penas limitativas de derechos

Se consideran los artículos 31 a 40 del Código Penal. Estas sanciones punitivas limitan el ejercicio de determinados derechos económicos, políticos y civiles, así como el pleno disfrute del tiempo libre. Se dividen en tres categorías: prestación de servicios a la comunidad (una variante especial del trabajo correccional liberal), restricción de los días de descanso (las personas condenadas solo pueden ser encarceladas por un período breve los sábados, domingos o feriados), inhabilitación o suspensión).

2.2.1.15.4. Multa

La pena de multa obliga al condenado a pagar al Estado una suma de dinero fijada en días multa. El importe del día multa es equivalente al ingreso promedio diario del condenado y se determina atendiendo a su patrimonio, renta, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza.

2.2.1.16. El reo

(Perez y otros, 2014) nos dice:

Reo es un concepto reconocido en el diccionario de la Real Academia Española (RAE) con varios significados. Cuando su etimología se originó a partir de la palabra latina *reus*, generalmente se usa para referirse a personas que deben ser castigadas por cometer errores o que en realidad están cumpliendo una condena. Por tanto, un preso es una persona que ha sido acusada o sancionada.

Por ejemplo: El reo será trasladado al tribunal para que pueda escuchar el veredicto del juez, Tres reos se escaparon de una prisión de máxima seguridad en Alabama, Como abogado, considero que este reo no puede gozar de libertad condicional ya que aún es peligroso para la sociedad.

(Perez y otros, 2014)

Una persona grosera, andrajosa o harapienta también se puede definir como rea: yo era un pequeño criminal cuando era joven, pero luego me volví elegante, ¡tú eres un criminal! Cuida tu vocabulario, el preso entra al restaurante desnudo, con los zapatos rotos, y pide una sopa. En todos los casos mencionados hasta ahora, los que califican como prisioneros se llamarían a sí mismos de esa manera, o al menos no con orgullosos.

2.2.1.17 Legislación comparada

PERÚ	OTROS PAÍSES
<p>(CODIGO DE EJECUCION PENAL) Artículo 65.- El trabajo es un derecho y un deber del interno, contribuye a su rehabilitación, se organiza y planifica atendiendo a su aptitud y calificación laboral compatible con la seguridad del establecimiento penitenciario. El trabajo que realicen los internos procesados tiene carácter voluntario.</p>	<p>(Revista internacional de trabajo, 2016)</p> <p>Estados Unidos de América, Estado de Arizona: En Arizona, el tribunal que sentencia a alguien a encarcelamiento también puede ordenar a un recluso que realice trabajos forzados durante toda o parte de su sentencia. De conformidad con la Sección 141.d, el trabajo forzoso incluye solo las habilidades laborales dentro de las capacidades del recluso. El trabajo forzoso se puede realizar tanto dentro como fuera de las prisiones. El Título 31, Sección 142 establece que se puede exigir a los presos del estado que trabajen en obras públicas (por ejemplo, calles o carreteras), pero siempre deben obtener el consentimiento de la junta de supervisores de la prisión.</p> <p>Argentina: La última parte del artículo 18 de la Constitución Argentina establece: “Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice”. Además, el artículo 5 del Código Penal argentino ordena las siguientes penas: prisión, reclusión, multa e inhabilitación. La pena de reclusión, perpetua o temporal, se cumplirá con trabajo obligatorio en los establecimientos destinados al efecto. Los reclusos podrán ser empleados en obras públicas de cualquier clase con tal que no fueren contratadas por particulares (artículo 6°). A su vez, el artículo 7° del Código, establece una excepción parcial al artículo 6°, “respecto de los hombres débiles o enfermos y los mayores de 70 años que merecieran reclusión. Ellos deben ser sometidos a la clase de trabajo especial que determine la dirección del establecimiento”.</p>

2.2.2. Derecho comparado:

(Morán, 2010) El derecho comparado es una disciplina que estudia las similitudes y diferencias de varios ordenamientos jurídicos existentes en el mundo, con el objetivo de comprender y mejorar el ordenamiento jurídico de un determinado país. El derecho comparado se debe al hecho de que los ordenamientos jurídicos de un país difieren de los de otro.

El derecho comparado tiene como objetivo comparar el sistema legal nacional con el sistema legal de otros países para comprender las similitudes y diferencias, a fin de comprender mejor o mejorar la ley nacional.

2.3. Marco conceptual

- a) **Trabajo del reo.** El trabajo del reo es una actividad lucrativa en donde los internos puedan desenvolverse, es un derecho y también un deber del reo ya que es un elemento primordial y tiene la finalidad de que los internos se preparen para su acceso al mercado laboral cuando alcancen la libertad.
- b) **Rehabilitación.** Significa restituir el uso y goce de los derechos jurídicos, psíquicos, físicos, psicosociales y otros que hayan sido accidental o temporalmente privados.
- c) **Reo.** Este es el nombre que se le da al sospechoso durante todo el proceso.
- d) **Resocialización.** La resocialización se entiende en dos sentidos totalmente distintos; como adaptación del preso no criminal a determinadas actitudes y valores socialmente impuestos (sentido máximo) o como soporte de diversas alternativas a la conducta delictiva (sentido mínimo)
- e) **Cárcel.** Se denomina cárcel, a las construcciones que están diseñadas para albergar a las personas quienes cometieron un delito de modo que, al ser considerado delincuentes, simbolizan un peligro para la sociedad.
- f) **Condenado.** Persona que ha sido sentenciada por un delito.

2.4. Hipótesis

Los fundamentos jurídicos permiten la obligatoriedad al trabajo dependiente del reo en las cárceles del Perú, 2023.

2.5. Variables

(Centty, 2006) nos comenta que:

Son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, Objeto, Población, en general de un Objeto de Investigación o Análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

VARIABLE	CONTENIDO
Trabajo del reo	(Meza, 2016) dice que: El trabajo del reo viene a ser un mecanismo fundamental juntamente con la educación ya que esto permitirá el éxito del tratamiento penitenciario. Así mismo viene a ser un método de capacitación hacia el desarrollo de una actividad legal y útil en el momento que recupere la libertad. Además, es un método activo para poder lidiar la ociosidad que es el principal motivo de la delincuencia.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de la investigación

3.1.1. El tipo de investigación

El tipo de investigación es descriptiva y básica

La investigación descriptiva busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población (Hernández Fernández y Baptista, 2014).

La investigación básica, se denomina investigación pura, teórica o dogmática. Se caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él. El objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico (Muntané, 2010).

3.1.2. Nivel de la investigación de las tesis.

El nivel de este estudio es explicativo

Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables (Hernández Fernández y Baptista, 2014).

3.2. Diseño de la investigación.

El diseño de la investigación es no experimental.

Es la que se realiza sin manipular deliberadamente variables, lo que se hace en este tipo de investigación es observar fenómenos tal y como se den en su contexto natural, para después analizarlos (Hernández Fernández y Batista, 2003).

Enfoque de la investigación

El enfoque cuantitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis previamente hechas, confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población. (Hernández Fernández y Batista, 2003).

La investigación corresponde a la regulación del trabajo obligatorio del reo en el Perú, para eso se lleva a cabo secuencialmente los aspectos propios de esta investigación, antecedentes, marco teórico y conceptual, metodología en esta última es donde se va a establecer la discusión.

3.3.El universo y muestra.

El universo es el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación. (Carrasco, 2005)

El universo de la investigación estará compuesto por los abogados que se encuentran registrados en el colegio de abogados de Huánuco.

Es una parte o fragmento representativo del universo, cuyas características esenciales son las de ser objetiva y reflejo fiel de ella, de tal manera que los resultados obtenidos en la muestra puedan generalizarse a todos los elementos que conforman dicho universo (Carrasco, 2005).

$$n = \frac{4 \times p \times q \times N}{e^2 \times (N - 1) + (4 \times p \times q)}$$

$$n = \frac{4 \times 0.50 \times 0.50 \times 3988}{0.06^2 \times (3988 - 1) + (4 \times 0.5 \times 0.5)}$$

$$n = \frac{3988}{14.356}$$

$$n = 278$$

La muestra de abogados pertenecientes al colegio de abogados de Huánuco es de 278.

3.4. Definición y operacionalización de variables

Trabajo del reo

Es la imposición de trabajo carcelario obligatorio a los internos condenados. Los reos que cumplan prisión preventiva podrán optar de forma voluntaria si trabajan o no. (Derecho, 2020)

Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Items
Trabajo del reo	Es la imposición de trabajo carcelario obligatorio a los internos condenados. Los reos que cumplan prisión preventiva podrán optar de forma voluntaria si trabajan o no. (Derecho, 2020)	Será medida a través de la revisión documentaria y con la aplicación de encuesta con ellos se determinará los argumentos jurídicos para la modificación del código de ejecución penal, para el trabajo obligatorio del reo.	Obligatorio	• Trabajo obligatorio del reo	¿Cree usted que el trabajo del reo obligatorio contribuye al proceso de resocialización del interno a la sociedad?
				• Cárceles productivas	¿Cree usted que existe la necesidad de generar cárceles productivas para el sostenimiento propio por cada reo?
				• Generar una visión de cárceles auto sostenibles y disminuir el gasto publico	¿Cree usted que al generar las cárceles auto sostenibles se disminuirá el gasto público?
			Reo con prisión preventiva	• Trabajo voluntario	¿Cree usted que el reo debe decidir si quiere trabajar voluntarios mente para así poder tener beneficios en el centro penitenciario?

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica a utilizar es la encuesta, (Castro, 2021) señala que la encuesta es una técnica que se realiza mediante la aplicación de un cuestionario a una muestra de población. Las encuestas proporcionan información sobre las opiniones, actitudes y comportamientos de los ciudadanos. Esto se aplicará a los profesionales de derecho de Huánuco.

(Fidias G. Arias, 1997) Señala que se entiende por técnica, el procedimiento o forma particular de obtener datos e información.

El instrumento de recolección de datos es el cuestionario de la encuesta (Fidias G. Arias, 1997) señala que un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información.

Este instrumento del cuestionario de la encuesta se aplicará según la muestra obtenida a 278 abogados letrados del ilustre colegio de abogados de Huánuco.

3.6. Plan de análisis.

(Suárez, 2011) El plan de análisis consiste en estudiar la información obtenida la cual debe estar enlazado con los requerimientos de la información identificados con los objetivos de la investigación. Ya que esta la información procesada se procederá a hacer el análisis apropiado para el estudio.

Primera etapa

Para el recojo de la información se aplicará un cuestionario vía online a los abogados de Huánuco.

Segunda etapa

Codificación de los instrumentos

Tercera etapa

Será procesada estadísticamente en tablas de valor mediante el programa SSP luego se elaborará gráficos estadísticos y cuadros.

Cuarta etapa

Se llevará a cabo el respectivo análisis e interpretación, que se utilizará para la discusión de los resultados y la triangulación de información, que guiará al investigador a establecer las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada.

3.7. Matriz de consistencia

Título	Enunciado del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología	Muestra
<p>Obligatoriedad al trabajo dependiente del reo en las cárceles del Perú, 2023.</p>	<p>¿Qué fundamentos jurídicos permite la obligatoriedad al trabajo dependiente del reo en las cárceles del Perú, 2023?</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar la fundamentación jurídica sobre la obligatoriedad al trabajo dependiente del reo en las cárceles del Perú, 2023.</p>	<p>Los fundamentos jurídicos permiten la obligatoriedad al trabajo dependiente del reo en las cárceles del Perú, 2023.</p>	<p>Trabajo del reo</p>	<p>TIPO:</p> <p>Descriptivo-básico</p>	<p>Universo:</p> <p>El universo de la investigación estará compuesta por los abogados que se encuentran registrados en el colegio de abogados de Huánuco.</p>
		<p>ESPECÍFICO:</p> <p>Identificar las normas jurídicas que respaldan la obligatoriedad al trabajo dependiente del reo en las cárceles del Perú, 2023.</p> <p>Establecer los fundamentos jurídicos del derecho comparado para la obligatoriedad al trabajo dependiente del reo en las cárceles del Perú, 2023.</p>			<p>NIVEL:</p> <p>Explicativo</p>	
		<p>DISEÑO:</p> <p>No experimental</p> <p>Enfoque cuantitativo</p>				

3.8.Principios éticos

En el presente trabajo se considerará los siguientes principios éticos:

El principio de confidencialidad referente a este principio la investigadora da cuenta sobre la confidencialidad sobre los datos, respetando la privacidad respecto a la información que de la aplicación del instrumento.

El principio de integridad, en este principio la estudiante se esmera por hacer lo adecuado en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones, es responsable, honesto y sobre todo respeta el lazo de confianza que determina en su actividad profesional.

IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. Resultados

Tabla 01

¿Cree usted que el trabajo del reo obligatorio contribuye al proceso de resocialización del interno a la sociedad?

Ponderación	f	%
Acuerdo	140	51
Medianamente de acuerdo	138	49
Desacuerdo	0	0
Total	278	100

Fuente: Cuestionario aplicado del 02 al 13 de nov. 2021 a los abogados penalistas con 4 años de experiencia a más.

Análisis e interpretación

De los resultados obtenidos, observamos que 140 abogados que corresponde al 51%, consideran estar de acuerdo, sobre el proceso de resocialización del interno a la sociedad. Un número de 138 abogados que representa el 49% responden, que medianamente están de acuerdo, ninguno responde estar en desacuerdo. En conclusión, alto porcentaje (51%) de abogados consideran que el trabajo obligatorio del reo contribuye al proceso de resocialización del interno a la sociedad.

Tabla 02

¿Cree usted que existe la necesidad de generar cárceles productivas para el sostenimiento propio por cada reo?

Ponderación	f	%
Acuerdo	173	62
Medianamente de acuerdo	80	29
Desacuerdo	25	9
Total	278	100

Fuente: Cuestionario aplicado del 02 al 13 de nov. 2021 a los abogados penalistas con 4 años de experiencia a más.

Análisis e interpretación

De los resultados obtenidos, observamos que 173 abogados que corresponde al 62%, consideran estar de acuerdo, que existe la necesidad de generar cárceles productivas para el sostenimiento propio por cada reo. Un número de 80 abogados que representa el 29% responden, que medianamente están de acuerdo, mientras que 25 abogados que representa el 9% están en desacuerdo. En conclusión, encontramos un alto porcentaje el 62% de los abogados que creen que existe la necesidad de generar cárceles productivas.

Tabla 03

¿Cree usted que al generar las cárceles auto sostenibles se disminuirá el gasto público?

Ponderación	f	%
Acuerdo	98	35
Medianamente de acuerdo	85	31
Desacuerdo	95	34
Total	278	100

Fuente: Cuestionario aplicado del 02 al 13 de nov. 2021 a los abogados penalistas con 4 años de experiencia a más.

Análisis e interpretación

De los resultados obtenidos, observamos que 98 abogados que corresponde al 35%, consideran estar de acuerdo, que al generar las cárceles auto sostenibles se disminuirá el gasto público. Un número de 85 abogados que representa el 31% responden, que medianamente están de acuerdo, mientras que 95 abogados que corresponde al 34%, responden estar en desacuerdo. En conclusión, encontramos respuestas divididas, pues 35% manifiesta estar de acuerdo, encontrando cercano equilibrio entre el medianamente de acuerdo y desacuerdo.

Tabla 04

¿Cree usted que el reo debe decidir si quiere trabajar voluntariosamente para así poder tener beneficios en el centro penitenciario?

Ponderación	f	%
Acuerdo	160	58
Medianamente de acuerdo	86	31
Desacuerdo	32	11
Total	278	100

Fuente: Cuestionario aplicado del 02 al 13 de nov. 2021 a los abogados penalistas con 4 años de experiencia a más.

Análisis e interpretación

De los resultados obtenidos, observamos que 160 abogados que corresponde al 58%, consideran estar de acuerdo que el reo debe decidir si quiere trabajar voluntariosamente para así poder tener beneficios en el centro penitenciario. Un número de 86 abogados que representa el 31% responden, que medianamente están de acuerdo, 32 abogados responden estar en desacuerdo. En conclusión, encontramos percepciones divididas.

4.2. Análisis de resultados

El objetivo general de la investigación se determinó la fundamentación jurídica sobre la obligatoriedad al trabajo dependiente del reo en las cárceles del Perú, teniendo como factores el gasto del estado, la reducción de hacinamiento en los centros penitenciario, las cárceles productivas y en las normas jurídicas se verifico en el ámbito constitucional, penal y ejecución penal. Para el análisis de los resultados se aplicó un cuestionario, que según la prueba de coeficiente tiene 0.830 de Alfa de Cronbach, es decir un nivel muy alto. Según resultados obtenidos en las tablas: 1, el 51% está de acuerdo sobre el proceso de resocialización del interno a la sociedad, en la tabla 2, el 62% está de acuerdo que existe la necesidad de generar cárceles productivas para el sostenimiento propio por cada reo. En la tabla 3, se observa que el 35% consideran estar de acuerdo, que al generar las cárceles auto sostenibles se disminuirá el gasto público. En los resultados se evidencia que los abogados penalistas tienen conocimiento sobre el trabajo obligatorio del reo y que esto genera la disminución del gasto público, más allá de eso también tienen conocimiento de que si el reo trabaja esto ayudara con la reducción de hacinamiento en los centros penitenciarios y que esto tiene de resultado la reducción de pasivos de la economía peruana.

Según (De La Cuesta, 1982) nos comenta que la labor que es realizada por un reo podría tener un significado de intermedio de un proceso carcelario y esto tendría un carácter general, es decir vendría a ser el conjunto de prestaciones y actividades que se desarrollaran en prisión. El trabajo obligatorio del reo solo podrá alcanzar la consideración de este elemento fundamental de tratamiento. Al respecto (Cusimayta) considera de que al proponer cárceles productivas se maneja una nueva proposición de ley implementaría a favor de nuestro país, esto con el objetivo de promover y desarrollar actividades productivas y con ello poder lograr una reinserción laboral.

En el objetivo específico primero, se determinó identificar las normas jurídicas que respaldan la obligatoriedad al trabajo dependiente del reo en las cárceles del Perú, 2023. Las normas jurídicas que respaldan son la constitución política del Perú, el código de ejecución penal, código penal y el decreto legislativo N° 1343.

Estas normas jurídicas se aplicaron para la obligatoriedad al trabajo dependiente del reo en las cárceles del Perú. Del resultado, encontramos en la tabla 4, un 58% consideran estar de acuerdo que el reo debe decidir si quiere trabajar voluntariosamente para así poder tener beneficios en el centro penitenciario, un 31% contesta que está medianamente de acuerdo, es decir, tienen dudas. Es importante resaltar que algunos abogados están de acuerdo que el reo debe decidir voluntariosamente si quiere trabajar en este caso una opción sería que al momento de efectuar la clasificación del reo por la autoridad penitenciaria, este hará una evaluación de sus capacidades para así establecer la actividad productiva que puede desempeñar el condenado mientras cumple con la sentencia impuesta por los órganos jurisdiccionales correspondientes. En dicho acto de clasificación, el sentenciado manifestará su voluntad de acogerse a prestar trabajo en alguna actividad productiva o su intención de no hacerlo.

Con respecto al objetivo segundo, se estableció los fundamentos jurídicos del derecho comparado para la obligatoriedad al trabajo dependiente del reo en las cárceles del Perú, lo cual permite identificar sobre el proceso de trabajo de los internos en la sociedad de otros países. En la tabla 1, el 51% está de acuerdo sobre el proceso de resocialización del interno a la sociedad. Sobre el tema (Barroso y otros) nos dice, en el caso propio de Cuba, establece una prioridad es que quienes estén sujetos a sanciones penales reciban un trato adecuado, independientemente de los delitos que hayan cometido o del estado de sus condenas. Específicamente, en lo que respecta a la relación laboral, en principio, aquellos que son sancionados que puedan hacerlo deben trabajar y como segundo orden que no es de mucha importancia que deben recibir el influjo resocializador que este derivado se su pertenencia para un colectivo laboral. Sin embargo, los esfuerzos del país no son suficientes para lograr estos objetivos. Si bien Cuba ha mostrado resultados tangibles en el cumplimiento de la normativa internacional sobre el trato a los reclusos y su posterior entorno social en la comunidad, especialmente en el ámbito laboral, la realidad no siempre se muestra en correspondencia de dicha voluntad estatal.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- La política penitenciaria, para la resocialización de los presos, es ineficiente ya que el Estado no ofrece clases presenciales ni virtuales sobre talleres de oficios o de manualidades para que el interno trabaje.
- El trabajo penitenciario es una actividad productiva que realizan los privados de libertad y también formará parte de su tratamiento, según los lineamientos establecidos por el INPE, este se realiza en un taller o mediante actividades productivas individuales o grupales, por lo que pueden entenderse como actividades penitenciarias de reclusos para obtener beneficios económicos, este comienzo permitirá al recluso a crear sus propios emprendimientos.
- El beneficio que trae el trabajo obligatorio del interno es que tiene suficientes herramientas para atender sus necesidades dentro y fuera de la prisión de modo que una vez terminada su condena no cometa nuevos delitos por falta de recursos económicos.
- Después de pagar el costo total de su internamiento, el remanente de su remuneración puede ser utilizado por el interno para cumplir con otras obligaciones de carácter personal o, en su caso, para satisfacer las necesidades de su familia.
- El establecimiento del trabajo obligatorio no viola los derechos de los reclusos, ya que debe existir un equilibrio entre los intereses sociales y los intereses del individuo.
- El trabajo obligatorio aporta de manera favorable para la resocialización del reo, reincorporándolo a la sociedad ya que esto trae efectos positivos para la salud psicológica como también física del reo, cooperando de manera económica a solventar el total de su internamiento, así dejando de ser un pasivo para la sociedad.

5.2. Recomendaciones

1. Se recomienda que para que se cumpla la propuesta se tiene que instalar o adecuar cárceles con centros de operación o unidades operativas para albergar trabajadores en el régimen de dependiente y así el reo cumpla su trabajo.
2. Que se continúe investigando sobre las adecuaciones en las cárceles a fin de poner en práctica la propuesta. Se recomienda conformar un comité multidisciplinario, integrado por la entidad encargada de la resocialización de los reclusos y el Ministerio del Trabajo, para desarrollar un plan laboral para que los reclusos puedan participar de acuerdo a su edad y sus preferencias, de acuerdo a sus capacidades. El comité también velará por el respeto a las condiciones de trabajo y la no vulneración de los derechos laborales y fundamentales de los reclusos.
3. Ante la falta de infraestructura penitenciaria que complica el desarrollo de más talleres productivos como, carpintería, soldadura, mecánica, cerámica, entre otros se recomienda a la construcción de más penales con talleres en el país con una mejor infraestructura que incluiría la ampliación de pabellones y la construcción de megapenales.
4. Se recomienda que el Estado emplee más profesionales para brindar orientación en materia laboral y educativa, para así poder lograr que los internos culminen sus estudios para que luego sean capacitados e insertados a los talleres productivos.
5. Los directivos de la IMPE deben incentivar el desarrollo de actividades productivas, mediante contratos laborales con empresas públicas y privadas, con el fin de mejorar la formación laboral y personal de cada interno esto con el propósito de que se sientan más útiles y puedan valerse por sí mismos.

VI. PROPUESTA

El artículo 65 vigente del Código de Ejecución Penal dice:

Artículo 65.- El trabajo es un derecho y un deber del interno, contribuye a su rehabilitación, se organiza y planifica atendiendo a su aptitud y calificación laboral compatible con la seguridad del establecimiento penitenciario.

El trabajo que realicen los internos procesados tiene carácter voluntario.

Propuesta

En términos generales propongo lo siguiente: La modificación e incorporación del inciso A del artículo 65 de Código de Ejecución Penal en los siguientes términos.

Artículo 65: Trabajo penitenciario obligatorio para los internos condenados, al momento del ingreso al centro penitenciario del interno, la autoridad penitenciaria efectuara la clasificación del interno y lo evaluara según sus capacidades y con ello le establecerá la actividad productiva que desempeñara el reo mientras cumple con su sentencia.

Inciso:

- A) Se preverá el plan de actividades y la especificación de los trabajos de establecimiento. El Servicio Penitenciario es responsable de la planificación, seguimiento, Forma de organización y establecimiento, condiciones generales de trabajo, condiciones Seguridad y salud, y precauciones para su desarrollo.

El trabajo penitenciario se realizará en diferentes áreas del sector productivo y se limitará a la seguridad y vigilancia de las personas privadas de libertad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

- Aguilera y otros. (2019).** *Programas penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario del Perú y resocialización de los reos primarios en el Penal Castro Castro 2018.* Lima-Perú: Universidad César Vallejo.
- Aguirre. (2018).** *Hacimiento penitenciario y derechos fundamentales vulnerados en el penal de potracancha.* Huánuco-Perú: Universidad de Huánuco .
- Angeles. (2019).** *Aplicación del Código de Ejecución Penal respecto al Tratamiento Penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente – Chimbote, 2019.* Chimbote-Perú: Universidad César Vallejo.
- Barroso y otros. (2020).** La influencia del proceso de vinculación laboral en la resocialización de los sancionados penalmente. Sus particularidades en Cuba. *Estudios de derecho.*
- Blum. (2020).** *El trabajo obligatorio en centros penitenciarios como método de rehabilitación social y de desarrollo productivo de nuestro país.* Guayaquil-Ecuador: universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Cárdenas Ruiz. (s.f.).** *Las teorías de la pena y su aplicación en el Código Penal.* Obtenido de Derecho & Cambio Social: <https://www.derechoycambiosocial.com/revista002/pena.htm>
- Carrasco. (2005).** *Metodología de la investigación científica.* Lima: San Marcos.
- Castro, P. (2021).** *QuestionPro.* Obtenido de QuestionPro: <https://www.questionpro.com/es/una-encuesta.html>
- Centty. (2006).** *Manual Metodológico para el investigador científico .* Arequipa : FACULTAD DE ECONOMIA DE LA U.N.S.A. .

CODIGO DE EJECUCION PENAL. (1991). DECRETO LEGISLATIVO N° 654. *Sistema Peruano de Información Jurídica*, 48.

Constitución Política del Perú. (1993). *Artículo 22 captulo 2*. Lima-Perú: Cultura Peruana.

Cusimayta. (2019). *Política de cárceles productivas y resocialización de los internos del Establecimiento Penal Modelo Ancón II Lima 2019*. Lima-Perú: Universidad César vallejo.

Cusimayta. (2019). *Política de cárceles productivas y resocialización de los internos del Establecimiento Penal Modelo Ancón II, Lima 2019*. Lima-Perú: Universidad César vallejo.

Cusimayta. (2019). *Política de cárceles productivas y resocialización de los internos del Establecimiento Penal Modelo Ancón II, Lima 2019*. Lima-Perú: Universidad César vallejo.

Cusimayta. (2019). *Política de cárceles productivas y resocialización de los internos del Establecimiento Penal Modelo Ancón II, Lima 2019*. Lima- Perú: Universidad Cesar Vallejo.

Cusimayta. (2019). *Política de cárceles productivas y resocialización de los internos del Establecimiento Penal Modelo Ancón II, Lima 2019*.

Cusimayta. (2019). *Política de cárceles productivas y resocialización de los internos del Establecimiento Penal Modelo Ancón II, Lima 2019*. Lima-Perú: Universidad César vallejo.

De La Cuesta. (1982). *El trabajo penitenciario resorcializador*. Guipúzcoa.

Derecho, p. p. (27 de 5 de 2020). <http://lpderecho.pe>. Obtenido de <http://lpderecho.pe>: <https://lpderecho.pe/plantean-trabajo-carcelario-obligatorio-internos-condenados/>

- Fidias G. Arias. (1997).** *El proyecto de investigación introducción a la metodología científica* . Caracas-Venezuela : Episteme .
- Flores. (4 de FEBRERO de 2019).** *El modelo carcelario que Degenhart abandonó (y que pudo resolver varios problemas en los penales)*. Obtenido de Nómada: <https://nomada.gt/pais/entender-la-politica/degenhart-olvido-este-modelo-carcelario-que-pudo-resolver-varios-problemas-en-los-penales/#:~:text=%E2%80%94El%20sistema%20penitenciario%20en%20Guatemala,la%20poblaci%C3%B3n%20reclusa%20aument%C3%B3%20190%25>.
- Foucault. (10 de marzo de 2021).** *Wikipedia*. Obtenido de Wikipedia: https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_penitenciario
- GODARD, K. (06 de enero de 2017).** DECRETO LEGISLATIVO N° 1343. *El Peruano*.
- Hernández Fernández y Baptista. (2014).** *Metodología de la investigación*. Santa Fé: Mexicana, Reg. Núm. 736.
- Hernández Fernández y Batista. (2003).** *Metodología de la investigación*. Lima.
- Hirata y otros. (2007).** El concepto de trabajo. *revista de trabajo* , 35 .
- Kurczyn. (1998).** *Las condiciones del trabajo carcelario*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Meléndez y otros. (2020).** *La inserción laboral de las personas privadas de libertad con sentencia en el Sistema Penitenciario de Ambato*. Ambato-Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador .
- Meza. (2016).** *el trabajo penitenciario en el Perú la aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejecución de la pena privativa de la libertad*. Lima-Perú: Pontificia universidad católica del Perú.

Muntané. (03 de Junio de 2010). *Revisiones temáticas* . Obtenido de Introducción a la investigación básica :
file:///C:/Users/Hp/Downloads/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003.pdf

Ortiz. (2020). *Incidencia del artículo 105° del código de ejecución penal en el derecho al trabajo de los internos.* Tarapoto-Perú: Universidad César Vallejo.

Otero. (09 de junio de 2019). *Sobrepoblación, ausencia de médicos, niños descuidados y más: los penales en el Perú.* Obtenido de Enterarse:
https://www.enterarse.com/20190906_0002-sobrepoblacion-ausencia-de-medicos-ninos-descuidados-y-mas-los-penales-en-el-peru#:~:text=El%20sistema%20penitenciario%20del%20Per%C3%BA%20tiene%20problemas%20bastante%20graves.&text=Sin%20embargo%2C%20las%20c%C3%A1

Perez y otros. (2014). *definicion del reo* . Obtenido de Definicion.de:
<https://definicion.de/reo/>

Pérez y otros. (2019). *Principio de razonabilidad.* Obtenido de Definición.de:
<https://definicion.de/principio-de-razonabilidad/>

Ramírez, E. (28 de mayo de 2021). *Sistema penitenciario, en focos rojos; falla reinserción.* Obtenido de El sol de México :
<https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/sistema-penitenciario-en-focos-rojos-falla-reinsercion-4434914.html>

Revista internacional de trabajo. (2016). *Trabajo obligatorio en prisiones.Derecho internacional y legislación comparada.* Chile .

Rojas y otros. (2021). *LA FORMACION Y CAPACITACIÓN LABORAL DIRIGIDA A LOS INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA.* Cajamarca: repositorio.upagu.

Rosas Torrico. (2013). *SANCIONES PENALES EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO.*
REVISTA JURIDICA VIRTUAL AÑO III.

SGP. (s.f.). *Aplicación del acr: principio de necesidad.* Obtenido de Secretaría de Gestión Pública: <https://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2017/08/Principio-de-Necesidad.pdf>

Sifuentes. (2020). *Factores administrativos que no contribuyen con la eficiencia del trabajo penitenciario como tratamiento resocializador de los internos del establecimiento Penitenciario Cambio Puente en el año 2013.* Chimbote-Perú: Universidad César Vallejo.

Solís Espinoza. (2008). *POLÍTICA PENAL Y POLÍTICA PENITENCIARIA .* Lima 32, Perú: Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

Suárez. (2011). *El plan de analisis .* Asturias: Programa MFyC.

ULADECH. (2020). *Código de Ética para la Investigación. V-3.* Chimbote Perú: ULADECH.

Varios autores. (14 de 01 de 2017). *¿Qué es la reinserción social?: Milenio .* Obtenido de Milenio web : <https://www.milenio.com/opinion/varios-autores/derechos-humanos/que-es-la-reinsercion-social>

Velásquez. (2020). *Modelo de gestión administrativa para mejorar la eficiencia del área de trabajo en el establecimiento penitenciario “Pampas de Sananguillo”, 2019.* Tarapoto-Perú: Universidad César Vallejo .

Yarleque Olaya. (2018). *LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y NECESIDADES ELEMENTALES DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE RIO SECO DE PIURA.* Piura: <https://repositorio.unp.edu.pe>.

ANEXOS

Anexo 1: Declaración de compromiso ético

De acuerdo a la presente: Declaración de compromiso ético el titular del presente trabajo de investigación titulado: **OBLIGATORIEDAD AL TRABAJO DEL REO EN LAS CÁRCELES DEL PERÚ, 2023**; declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual, al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de confidencialidad y principio de integridad, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.



Natali Pérez Santiago
DNI: 72252085

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Estimado Dr. reciba mis cordiales saludos, la presente encuesta que tiene por objeto la regulación del trabajo obligatorio del reo en el Perú. Es la razón por la cual se presenta las siguientes interrogantes. Recuerde marcar A si está de acuerdo, MA si esta medianamente de acuerdo y D si está en desacuerdo, fundamentar cada alternativa.

Entrevistado:			
Institución:			
Profesión/cargo:			
Fecha:		Lugar:	

A = DE ACUERDO		MA = MEDIANAMENTE DE ACUERDO			D = DESACUERDO	
Nº	ÍTEMS	A	MA	D	Respuestas:	
1	¿Cree usted que el trabajo del reo obligatorio contribuye al proceso de resocialización del interno a la sociedad?				Fundamente su respuesta:	
2	¿Cree usted que existe la necesidad de generar cárceles productivas para el sostenimiento propio por cada reo?				Fundamente su respuesta:	
3	¿Cree usted que al generar las cárceles auto sostenibles se disminuirá el gasto público?				Fundamente su respuesta:	
4	¿Cree usted que el reo debe decidir si quiere trabajar voluntariosamente para así poder tener beneficios en el centro penitenciario?				Fundamente su respuesta:	

Anexo 3: Criterios de selección de los abogados

Los abogados que realizaron las encuestas se seleccionaron de acuerdo al tema que se está investigando en este caso la investigación se trata sobre: **OBLIGATORIEDAD AL TRABAJO DEL REO EN LAS CÁRCELES DEL PERÚ, 2023**. Se trata sobre el trabajo obligatorio de los internos sentenciados quienes deberían trabajar obligatoriamente para poder pagar su manutención en las cárceles y así poder tener un espacio digno y limpio mientras dure su condena.

Se encuestó a 278 abogados penalistas pertenecientes al colegio de abogados de Huánuco quienes tienen 4 años de experiencia a más, ya que tienen los conocimientos necesarios para poder dictaminar sobre el tema que se está tratando y con ello tener una buena investigación de tesis es por ello que se hizo la selección de los abogados quienes realizaron las encuestas.

Anexo 4: Consentimiento informado

El propósito de este acuerdo es informarle sobre el informe de investigación y solicitar su consentimiento. Al aceptar dicho consentimiento usted y el investigador obtendrá una copia de la información proporcionada.

El título de la investigación es “OBLIGATORIEDAD AL TRABAJO DEL REO EN LAS CÁRCELES DEL PERÚ, 2022” y está dirigida por Natali Pérez Santiago, investigadora de la Universidad Católica de Los Ángeles de Chimbote.

El objeto de la investigación es: Disminuir el gasto del Estado, esto ayudara al Estado a que los centros penitenciarios sean auto sostenibles para que no sea el que tenga que contribuir con todo, el reo contribuirá para que pueda solventar de forma económica el total de su internamiento, para así poder dejar de ser un pasivo para la sociedad peruana.

Es por ello que se le invita a ser partícipe de una encuesta que solo le tomara diez minutos de su tiempo valioso.

Su participación en la investigación es de modo voluntaria y anónima, puede decidir interrumpirlo en cualquier momento sin causarle ningún daño. Si tienes dudas o preguntas sobre el cuestionario y la investigación, usted puede manifestarla cuando lo considere oportuno. Una vez finalizada la investigación, se le notificará de los resultados mediante WhatsApp, SMS, E-MAIL o de entrega física cualquiera de estos medios que usted considere apropiados, para que así pueda obtener más información. Asimismo, para consultas que estén relacionadas sobre los aspectos éticos, puede contactar con el Comité de Ética en Investigación de ULADECH.

Si su contestación es positiva respecto a los puntos y aspectos tratados concluya completando sus datos seguidamente:

Nombre:

Fecha:

Correo electrónico:

Firma del participante:

Firma del investigador:

Natali Pérez Santiago



Anexo 5: Validación de instrumento a través de juicio de expertos.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Huánuco, 12 de Setiembre de 2021

Dr. KLIONEER RENCY PALACIN BORJA

Estudio Jurídico: KyR Abogados

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Es grato dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo e informarle que soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote – ULADECH, como parte del curso de tesis II, se requiere validar el instrumento con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar mi investigación, con el mismo, optare el título profesional de Abogado. El título del proyecto de investigación es titulado “REGULACIÓN DEL TRABAJO OBLIGATORIO DEL REO EN EL PERÚ, 2021”, y siendo imprescindible contar con su aprobación de profesionales especializados que su digna persona ostenta, para aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, para que, como profesional del derecho me atienda lo que señala el asunto.

El expediente de validación que le hago llegar contiene:

1. **Anexo 1:** Carta de presentación
2. **Anexo 2:** Matriz de consistencia
3. **Anexo 3:** Cuadro de operacionalización de las variables
4. **Anexo 4:** Instrumento de recolección de datos
5. **Anexo 5:** Informe de opinión de expertos del instrumento de investigación

Seguro de contar con su valioso e importante apoyo y en aras de contribuir con la formación de nuevos profesionales en derecho, me despido de usted, no sin antes agradecerle anticipadamente por la atención brindada.


Klioneer Rency Palacin Borja
ABOGADO
Reg. C.A.H. 3304


Natali Perez Santiago
DNI. 72252085
Código. 4806171120

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título	Enunciado del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología	Muestra
Regulación del trabajo obligatorio del reo en el Perú, 2021	¿Qué fundamentos jurídicos permite la regulación del trabajo obligatorio del reo en el Perú, 2021?	GENERAL: Determinar los fundamentos jurídicos que permite la regulación del trabajo obligatorio del reo en el Perú, 2021.	Los fundamentos jurídicos de los principios de razonabilidad y necesidad en cuanto a la la regulación del trabajo obligatorio del reo en el Perú, 2021.	Trabajo del reo	TIPO: Descriptivo-básico	Universo: El universo de la investigación estará compuesta por los abogados que se encuentran registrados en el colegio de abogados de Huánuco.
		NIVEL: Explicativo				
		DISEÑO: No experimental Enfoque cuantitativo			MUESTRA: La muestra de abogados pertenecientes al colegio de abogados de Huánuco es de 278.	

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Items
Trabajo del reo	Es la imposición de trabajo carcelario obligatorio a los internos condenados. Los reos que cumplan prisión preventiva podrán optar de forma voluntaria si trabajan o no. (Derecho, 2020)	Será medida a través de la revisión documentaria y con la aplicación de encuesta con ellos se determinará los argumentos jurídicos para la modificación del código de ejecución penal, para el trabajo obligatorio del reo.	Obligatorio	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo obligatorio del reo 	¿Cree usted que el trabajo del reo obligatorio contribuye al proceso de resocialización del interno a la sociedad?
				<ul style="list-style-type: none"> Cárceles productivas 	¿Cree usted que existe la necesidad de generar cárceles productivas para el sostenimiento propio por cada reo?
				<ul style="list-style-type: none"> Generar una visión de cárceles auto sostenibles y disminuir el gasto publico 	¿Cree usted que al generar las cárceles auto sostenibles se disminuirá el gasto público?
			Reo con prisión preventiva	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo voluntario 	¿Cree usted que el reo debe decidir si quiere trabajar voluntarios mente para así poder tener beneficios en el centro penitenciario?

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

Estimado Dr. reciba mis cordiales saludos, la presente encuesta que tiene por objeto la regulación del trabajo obligatorio del reo en el Perú. Es la razón por la cual se presenta las siguientes interrogantes. Recuerde marcar A si está de acuerdo, MA si esta medianamente de acuerdo y D si está en desacuerdo, fundamentar cada alternativa.

Entrevistado:			
Institución:			
Profesión/cargo:			
Fecha:		Lugar:	

A = DE ACUERDO		MA = MEDIANAMENTE DE ACUERDO			D = DESACUERDO	
N°	ÍTEMS	A	MA	D	Respuestas:	
1	¿Cree usted que el trabajo del reo obligatorio contribuye al proceso de resocialización del interno a la sociedad?				Fundamente su respuesta:	
2	¿Cree usted que existe la necesidad de generar cárceles productivas para el sostenimiento propio por cada reo?				Fundamente su respuesta:	
3	¿Cree usted que al generar las cárceles auto sostenibles se disminuirá el gasto público?				Fundamente su respuesta:	
4	¿Cree usted que el reo debe decidir si quiere trabajar voluntariamente para así poder tener beneficios en el centro penitenciario?				Fundamente su respuesta:	

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres (Experto): PALACIN BORSA, KLIONER RENCY.
 1.2. Profesión: ABOGADO.
 1.3. Institución donde labora: ESTUDIO JURIDICO.
 1.4. Cargo que desempeña: ABOGADO.
 1.5. Denominación del instrumento: Guía de encuesta
 1.6. Autor del instrumento: PEREZ SANTIAGO NATALI
 1.7. Carrera: CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO
 1.8. Grado Académico: Magister

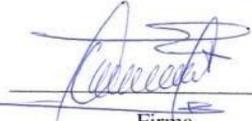
II. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento 1: REGULACIÓN DEL TRABAJO OBLIGATORIO DEL REO EN EL PERÚ, 2021

N° de Ítem	ÍTEMS	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
		El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Dimensión I: Procedimiento								
1	¿Cree usted que el trabajo del reo obligatorio contribuye al proceso de resocialización del interno a la sociedad?	X		X		X		además del trabajo se debe realizar cursos educativos.

2	¿Cree usted que existe la necesidad de generar cárceles productivas para el sostenimiento propio por cada reo?	X		X		X		Cárceles productiva y que más instituciones sean sean inscritas para la realización de trabajos comunitarios.
3	¿Cree usted que al generar las cárceles auto sostenibles se disminuirá el gasto público?		X	X		X		No disminuirá el Gasto público por la existencia de superpoblación carcelaria
4	¿Cree usted que el reo debe decidir si quiere trabajar voluntariamente para así poder tener beneficios en el centro penitenciario?		X		X	X		debería ser una imposición judicial

Otras observaciones generales:


 Firma
 Apellidos y Nombres
 DNI

 *Roldán R. Falasín Borja*
 ABOGADO
 Reg. C.A.H. 3394

CARTA DE PRESENTACIÓN

Huánuco, 12 de Setiembre de 2021

Dr. Rocio Janeth Ramirez Rosales

Estudio Jurídico: Ramirez Asociados

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Es grato dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo e informarle que soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote – ULADECH, como parte del curso de tesis II, se requiere validar el instrumento con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar mi investigación, con el mismo, optare el título profesional de Abogado. El título del proyecto de investigación es titulado “REGULACIÓN DEL TRABAJO OBLIGATORIO DEL REO EN EL PERÚ, 2021”, y siendo imprescindible contar con su aprobación de profesionales especializados que su digna persona ostenta, para aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, para que, como profesional del derecho me atienda lo que señala el asunto.

El expediente de validación que le hago llegar contiene:

1. **Anexo 1:** Carta de presentación
2. **Anexo 2:** Matriz de consistencia
3. **Anexo 3:** Cuadro de operacionalización de las variables
4. **Anexo 4:** Instrumento de recolección de datos
5. **Anexo 5:** Informe de opinión de expertos del instrumento de investigación

Seguro de contar con su valioso e importante apoyo y en aras de contribuir con la formación de nuevos profesionales en derecho, me despido de usted, no sin antes agradecerle anticipadamente por la atención brindada.


Rocio J. Ramirez Rosales,
ABOGADA
REG. C.A.H. N° 1156


Natali Perez Santiago
DNI. 72252085
Código. 4806171120

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título	Enunciado del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología	Muestra
Regulación del trabajo obligatorio del reo en el Perú, 2021	¿Qué fundamentos jurídicos permite la regulación del trabajo obligatorio del reo en el Perú, 2021?	<p>GENERAL: Determinar los fundamentos jurídicos que permite la regulación del trabajo obligatorio del reo en el Perú, 2021.</p>	Los fundamentos jurídicos de los principios de razonabilidad y necesidad en cuanto a la la regulación del trabajo obligatorio del reo en el Perú, 2021.	Trabajo del reo	<p>TIPO: Descriptivo-básico</p>	<p>Universo: El universo de la investigación estará compuesta por los abogados que se encuentran registrados en el colegio de abogados de Huánuco.</p>
		<p>NIVEL: Explicativo</p>				
		<p>ESPECÍFICO: Identificar la doctrina respecto del fundamento jurídico del principio de razonabilidad y principio de necesidad para argumentar la regulación del trabajo obligatorio del reo en el Perú, 2021. Establecer los criterios del derecho comparado para la regulación del trabajo obligatorio del reo en el Perú, 2021.</p>			<p>DISEÑO: No experimental Enfoque cuantitativo</p>	<p>MUESTRA: La muestra de abogados pertenecientes al colegio de abogados de Huánuco es de 278.</p>

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Trabajo del reo	Es la imposición de trabajo carcelario obligatorio a los internos condenados. Los reos que cumplan prisión preventiva podrán optar de forma voluntaria si trabajan o no. (Derecho, 2020)	Será medida a través de la revisión documentaria y con la aplicación de encuesta con ellos se determinará los argumentos jurídicos para la modificación del código de ejecución penal, para el trabajo obligatorio del reo.	Obligatorio	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo obligatorio del reo 	¿Cree usted que el trabajo del reo obligatorio contribuye al proceso de resocialización del interno a la sociedad?
			Reo con prisión preventiva	<ul style="list-style-type: none"> • Cárceles productivas 	¿Cree usted que existe la necesidad de generar cárceles productivas para el sostenimiento propio por cada reo?
<ul style="list-style-type: none"> • Generar una visión de cárceles auto sostenibles y disminuir el gasto publico 	¿Cree usted que al generar las cárceles auto sostenibles se disminuirá el gasto público?				
				<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo voluntario 	¿Cree usted que el reo debe decidir si quiere trabajar voluntarios mente para así poder tener beneficios en el centro penitenciario?

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

Estimado Dr. reciba mis cordiales saludos, la presente encuesta que tiene por objeto la regulación del trabajo obligatorio del reo en el Perú. Es la razón por la cual se presenta las siguientes interrogantes. Recuerde marcar A si está de acuerdo, MA si esta medianamente de acuerdo y D si está en desacuerdo, fundamentar cada alternativa.

Entrevistado:			
Institución:			
Profesión/cargo:			
Fecha:		Lugar:	

A = DE ACUERDO		MA = MEDIANAMENTE DE ACUERDO			D = DESACUERDO	
N°	ÍTEMS	A	MA	D	Respuestas:	
1	¿Cree usted que el trabajo del reo obligatorio contribuye al proceso de resocialización del interno a la sociedad?				Fundamente su respuesta:	
2	¿Cree usted que existe la necesidad de generar cárceles productivas para el sostenimiento propio por cada reo?				Fundamente su respuesta:	
3	¿Cree usted que al generar las cárceles auto sostenibles se disminuirá el gasto público?				Fundamente su respuesta:	
4	¿Cree usted que el reo debe decidir si quiere trabajar voluntariamente para así poder tener beneficios en el centro penitenciario?				Fundamente su respuesta:	

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN**

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres (Experto): *Ramirez Rosales Rocío Janeth*
 1.2. Profesión: *Abogada*
 1.3. Institución donde labora: *Estudio Jurídico Ramirez Asociados*
 1.4. Cargo que desempeña: *Abogado principal*
 1.5. Denominación del instrumento: Guía de encuesta
 1.6. Autor del instrumento: PEREZ SANTIAGO NATALI
 1.7. Carrera: CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO
 1.8. Grado Académico: Abogado

II. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento 1: REGULACIÓN DEL TRABAJO OBLIGATORIO DEL REO EN EL PERÚ, 2021

N° de Ítem	ÍTEMS	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
		El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Dimensión 1: Procedimiento								
1	¿Cree usted que el trabajo del reo obligatorio contribuye al proceso de resocialización del interno a la sociedad?		<i>X</i>		<i>X</i>		<i>X</i>	

2	¿Cree usted que existe la necesidad de generar cárceles productivas para el sostenimiento propio por cada reo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que al generar las cárceles auto sostenibles se disminuirá el gasto público?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	¿Cree usted que el reo debe decidir si quiere trabajar voluntariosamente para así poder tener beneficios en el centro penitenciario?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Otras observaciones generales:


 Rocío Ramírez Rosales
 ABOGADA
 REG. C.A.H. N°1156

Firma
 Apellidos y Nombres
 DNI 22505721.

Ramirez Rosales Rocío Judith

CARTA DE PRESENTACIÓN

Huánuco, 12 de Setiembre de 2021

Dr. CHAMORRO MEZA YULLY ISABEL

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Es grato dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo e informarle que soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote – ULADECH, como parte del curso de tesis II, se requiere validar el instrumento con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar mi investigación, con el mismo, optare el título profesional de Abogado. El título del proyecto de investigación es titulado “REGULACIÓN DEL TRABAJO OBLIGATORIO DEL REO EN EL PERÚ, 2021”, y siendo imprescindible contar con su aprobación de profesionales especializados que su digna persona ostenta, para aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, para que, como profesional del derecho me atienda lo que señala el asunto.

El expediente de validación que le hago llegar contiene:

1. **Anexo 1:** Carta de presentación
2. **Anexo 2:** Matriz de consistencia
3. **Anexo 3:** Cuadro de operacionalización de las variables
4. **Anexo 4:** Instrumento de recolección de datos
5. **Anexo 5:** Informe de opinión de expertos del instrumento de investigación

Seguro de contar con su valioso e importante apoyo y en aras de contribuir con la formación de nuevos profesionales en derecho, me despido de usted, no sin antes agradecerle anticipadamente por la atención brindada.

Natali Perez Santiago
DNI. 72252085
Código. 4806171120

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título	Enunciado del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología	Muestra
Regulación del trabajo obligatorio del reo en el Perú, 2021	¿Qué fundamentos jurídicos permite la regulación del trabajo obligatorio del reo en el Perú, 2021?	GENERAL: Determinar los fundamentos jurídicos que permite la regulación del trabajo obligatorio del reo en el Perú, 2021.	Los fundamentos jurídicos de los principios de razonabilidad y necesidad en cuanto a la la regulación del trabajo obligatorio del reo en el Perú, 2021.	Trabajo del reo	TIPO: Descriptivo-básico	Universo: El universo de la investigación estará compuesta por los abogados que se encuentran registrados en el colegio de abogados de Huánuco.
		NIVEL: Explicativo				
		DISEÑO: No experimental Enfoque cuantitativo			MUESTRA: La muestra de abogados pertenecientes al colegio de abogados de Huánuco es de 278.	

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Items
Trabajo del reo	Es la imposición de trabajo carcelario obligatorio a los internos condenados. Los reos que cumplan prisión preventiva podrán optar de forma voluntaria si trabajan o no. (Derecho, 2020)	Será medida a través de la revisión documentaria y con la aplicación de encuesta con ellos se determinará los argumentos jurídicos para la modificación del código de ejecución penal, para el trabajo obligatorio del reo.	Obligatorio	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo obligatorio del reo 	¿Cree usted que el trabajo del reo obligatorio contribuye al proceso de resocialización del interno a la sociedad?
				<ul style="list-style-type: none"> Cárceles productivas 	¿Cree usted que existe la necesidad de generar cárceles productivas para el sostenimiento propio por cada reo?
				<ul style="list-style-type: none"> Generar una visión de cárceles auto sostenibles y disminuir el gasto publico 	¿Cree usted que al generar las cárceles auto sostenibles se disminuirá el gasto público?
			Reo con prisión preventiva	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo voluntario 	¿Cree usted que el reo debe decidir si quiere trabajar voluntarios mente para así poder tener beneficios en el centro penitenciario?

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

Estimado Dr. reciba mis cordiales saludos, la presente encuesta que tiene por objeto la regulación del trabajo obligatorio del reo en el Perú. Es la razón por la cual se presenta las siguientes interrogantes. Recuerde marcar A si está de acuerdo, MA si esta medianamente de acuerdo y D si está en desacuerdo, fundamentar cada alternativa.

Entrevistado:			
Institución:			
Profesión/cargo:			
Fecha:		Lugar:	

		A = DE ACUERDO	MA = MEDIANAMENTE DE ACUERDO	D = DESACUERDO	
N°	ÍTEMS	A	MA	D	Respuestas:
1	¿Cree usted que el trabajo del reo obligatorio contribuye al proceso de resocialización del interno a la sociedad?				Fundamente su respuesta:
2	¿Cree usted que existe la necesidad de generar cárceles productivas para el sostenimiento propio por cada reo?				Fundamente su respuesta:
3	¿Cree usted que al generar las cárceles auto sostenibles se disminuirá el gasto público?				Fundamente su respuesta:
4	¿Cree usted que el reo debe decidir si quiere trabajar voluntariosamente para así poder tener beneficios en el centro penitenciario?				Fundamente su respuesta:

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. **Apellidos y nombres (Experto):** Chamorro Meza Yully Isabel
- 1.2. **Profesión:** Abogado
- 1.3. **Institución donde labora:** Ministerio Público
- 1.4. **Cargo que desempeña:** Asistente en Función Fiscal
- 1.5. **Denominación del instrumento:** Guía de encuesta
- 1.6. **Autor del instrumento:** PEREZ SANTIAGO NATALI
- 1.7. **Carrera:** CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO
- 1.8. **Grado Académico:** Abogado

II. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento 1: REGULACIÓN DEL TRABAJO OBLIGATORIO DEL REO EN EL PERÚ, 2021

N° de ítem	ÍTEMS	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
		El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Dimensión 1: Procedimiento								

1	¿Cree usted que el trabajo del reo obligatorio contribuye al proceso de resocialización del interno a la sociedad?	X			X	X		
2	¿Cree usted que existe la necesidad de generar cárceles productivas para el sostenimiento propio por cada reo?	X		X		X		
3	¿Cree usted que al generar las cárceles auto sostenibles se disminuirá el gasto público?	X		X		X		
4	¿Cree usted que el reo debe decidir si quiere trabajar voluntariamente para así poder tener beneficios en el centro penitenciario?	X		X		X		

Otras observaciones generales:



Firma

Anexo 6: Resultado de confiabilidad del instrumento

	1	2	3	4	suma	(símbolo sumatoria)	
1	1	2	2	3		a (Alfa) =	0.83076923
2	1	1	1	1		K (número de ítems) =	4
3	2	1	1	2		Vi (varianza de cada ítem)	1.5
4	2	2	2	2		Vt (varianza total) =	3.97959184
5	1	1	1	1			
6	2	2	1	2			
7	2	1	2	2			
8	3	2	2	3			
9	1	1	1	1			
10	2	2	2	3			
11	1	1	2	1			
12	1	1	1	1			
13	2	1	2	1			
14	1	1	1	1			
varianzas	0.3877551	0.22959184	0.25	0.63265306			

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right]$$

TRABAJO DEL REO

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Catolica Los
Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

9%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo